

talaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Compañía de Fluído Eléctrico, S. A.», la concesión de la línea eléctrica, a 6 KV., entre el apoyo número 44 de la línea, a 6 KV., «Gran Vía-Puente Mayor» y la estación transformadora que se instalará en las canteras de Renfe, en Pedret (Gerona), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea «Gran Vía-Puente Mayor» (Gerona).

Final de la línea: Pedret (Gerona).

Tensión: 25 KV.—Capacidad transporte: 100 KV.—Longitud: 0,064 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3 y 3 x 1; material, cobre; sección, 25 y 3 x 25; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo y cableados.—Apoyos: Material, madera; altura media, 12 metros; separación media, 12 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea mixta (aérea y subterránea), a 6.000 voltios, para alimentar a la estación transformadora Renfe, en Gerona», suscrito en Barcelona, en fecha de junio de 1949, por el Ingeniero Industrial (firma ilegible), en el que figura un presupuesto de ejecución material de 47.575 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 2.670 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede, la siguiente:

..... pesetas por kilovatio hora, transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Gerona, 7 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, G. Andreu. 2.055-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Soria relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de mejora del firme entre los puntos kilométricos 140.3 y 180.9 de la carretera nacional II, de Madrid a Francia, por Barcelona, en el término municipal de Lodares (agregado a Medinaceli).

Declarada la utilidad pública y de urgencia a los efectos de expropiación forzosa de las obras de mejora del firme de la carretera nacional II, de Madrid a Francia, por Barcelona, entre los puntos kilométricos 140.3 y 180.9, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios o titulares de derechos afectados por las citadas obras, y que figuran en la presente relación, para que se personen en la finca que se les ha de ocupar el día 4 de junio, a las dieciséis horas, a fin de tomar sobre el terreno los datos necesarios y levantar las correspondientes actas a la ocupación, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo 52 de las vigentes disposiciones.

Soria, 18 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe, Mariano Infanz. —2.060-E.

Relación que se cita

Número de orden	Propietario	Domicilio	Superficie que se expropia		Forma en que se expropia	Linderos	Calificación y clasificación del terreno
			Ha.	a. ca.			
1	Santiago Torrejón y Tomás Sanz	Lodares	—	80	Total	N. Junta Adva.; E. Junta Adva.; S. Junta Adva., y O. Junta Adva.	Colmenar caído.
2	Ildefonso Camacho Aguilar	Lodares	—	85	Total	N. camino; E. Junta Adva.; S. casa, y O. calle	Solar tercera.
3	Junta Administrativa de Lodares	Lodares	—	95	Total	N. camino; E. Eugenio Sanz; E. el mismo, y O. Ildefonso Camacho	Solar cuarta.
4	Eugenio Sanz Aguilar	Lodares	—	20	Total	N. camino; E. labores; S. Junta Adva., y O. Junta Adva.	Cereal secano tercera.
5	Gonzalo Torrejón Martínez	Lodares	—	80	Mitad O. ...	N. Labores; E. el mismo; S. Junta Adva., y O. Junta Adva.	Cereal secano cuarta.
6	Junta Administrativa de Lodares	Lodares	1	27	Extremo SO.	N. el mismo; E. el mismo; S. carretera, y O. eras y labores	Erial primera.